



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

COMISIÓN DE LA OFICINA REGIONAL
DEL INDECOPI DE JUNÍN

RESOLUCIÓN N° 298-2017/INDECOPI-JUN

SUMILLA: Designación de responsable titular y suplente de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos tramitados ante la Comisión de la oficina Regional del Indecopi de Junín, de conformidad con el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM y la Directiva N° 008-2013/DIR-COD-INDECOPI.

Huancayo, 14 de julio de 2017

VISTA: La Directiva N° 008-2013/DIR-COD-INDECOPI, Lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos tramitados ante el Indecopi, en cuyo numeral 8.3 dispone que cada órgano resolutorio de la Institución debe designar o ratificar la designación del personal encargado de la fiscalización posterior de los procedimientos administrativos a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 957-2010/CPC del 16 de abril de 2010, la Comisión de Protección al Consumidor de la sede central del Indecopi, designó a la señorita Andrómeda Barrientos Roque (en adelante, la señora Barrientos), como responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos tramitados por este colegiado, de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 096-2007-PCM.

Que, el 25 de noviembre de 2010 se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 171-2010/INDECOPI-COD, mediante la cual se constituye la Comisión adscrita a la Oficina Regional de Junín (en adelante, la Comisión), estableciéndose la desconcentración de las competencias de la Comisión de Protección al Consumidor de la sede central del Indecopi, con efectividad al 1 de diciembre de 2010.

Que, mediante Resolución N° 017-2011/INDECOPI-JUN del 13 de enero de 2011, este Colegiado ratificó a la señorita Barrientos, como titular responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos administrativos tramitados por esta Comisión.

Que, mediante Resolución N° 234-2016/INDECOPI-JUN del 20 de mayo de 2016, se designó a la señorita Karina Alvarado Villaverde (en adelante, la señorita Alvarado), como suplente responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos administrativos tramitados por esta instancia, de conformidad con el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM y la Directiva N° 008-2013/DIR-COD-INDECOPI.

Que, actualmente la señorita Barrientos ha dejado de trabajar en la Oficina Regional del Indecopi de Junín, por lo cual, esta Comisión deja sin efecto su nombramiento de titular responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos.

Que, a partir del 13 de julio de 2017, la señorita Alvarado ocupa el cargo de jefa de la Oficina Regional del Indecopi de Junín, en ese sentido, este Colegiado deja sin efecto su nombramiento como suplente responsable, para ser considerada como la titular responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos administrativos tramitados, tomando en cuenta su trayectoria y experiencia profesional, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2.1 de la Directiva aprobada el 11 de noviembre de 2013.

Que, en mérito a lo indicado, esta Comisión considera que debe designarse como suplente responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos al señor Rafael Jaybar Córdor, colaborador de la Oficina Regional del Indecopi de Junín, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, tomando en cuenta su trayectoria y experiencia profesional, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2.1 de la Directiva aprobada el 11 de noviembre de 2013.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

COMISIÓN DE LA OFICINA REGIONAL
DEL INDECOPI DE JUNÍN

RESOLUCIÓN N° 009-2018/INDECOPI-JUN

SUMILLA: Designación de responsable suplente de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos tramitados ante la Comisión de la oficina Regional del Indecopi de Junín, de conformidad con el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM y la Directiva N° 008-2013/DIR-COD-INDECOPI.

Huancayo, 16 de febrero de 2018

VISTA: La Directiva N° 008-2013/DIR-COD-INDECOPI, Lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos tramitados ante el Indecopi, en cuyo numeral 8.3 dispone que cada órgano resolutorio de la Institución debe designar o ratificar la designación del personal encargado de la fiscalización posterior de los procedimientos administrativos a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de noviembre de 2010 se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 171-2010/INDECOPI-COD, mediante la cual se constituye la Comisión adscrita a la Oficina Regional de Junín (en adelante, la Comisión), estableciéndose la desconcentración de las competencias de la Comisión de Protección al Consumidor de la sede central del Indecopi, con efectividad al 1 de diciembre de 2010.

Que, mediante Resolución N° 298-2017/INDECOPI-JUN de 14 de julio de 2017, este Colegiado designó a la señorita Karina Alvarado Villaverde (en adelante, la señorita Alvarado), jefa de la Oficina Regional del Indecopi de Junín, como titular responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos administrativos tramitados por esta instancia y al señor Rafael Jaybar Córdor (en adelante, el señor Jaybar), colaborador de Oficina Regional del Indecopi de Junín contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, como suplente responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos administrativos tramitados por esta instancia, de conformidad con el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM y la Directiva N° 008-2013/DIR-COD-INDECOPI.

Que, a partir del 15 de noviembre de 2017, la señora Angela Nadia Orellana Echevarría de Porras (en adelante, la señora Orellana) ocupa el cargo de Coordinadora de la Secretaría Técnica de la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Junín; en ese sentido, esta Comisión considera que debe dejarse sin efecto el nombramiento del señor Jaybar como suplente responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos administrativos tramitados por esta instancia, y debe designarse como suplente responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos a la señora Orellana tomando en cuenta su trayectoria y experiencia profesional, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2.1 de la Directiva aprobada el 11 de noviembre de 2013.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la designación del señor Rafael Jaybar Córdor, colaborador de Oficina Regional del Indecopi de Junín contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, como suplente responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos tramitados por este colegiado.

SEGUNDO: Designar a la señora Angela Nadia Orellana Echevarría de Porras, Coordinadora de la Secretaría Técnica de la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Junín, como suplente responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos tramitados por este colegiado, de conformidad con el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM y la Directiva N° 008-2013/DIR-COD-INDECOPI.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

COMISIÓN DE LA OFICINA REGIONAL
DEL INDECOPI DE JUNÍN

TERECERO: Solicitar a la Secretaría Técnica de la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Junín, poner esta Resolución en conocimiento de la Gerencia General de la Institución, para los fines pertinentes.

Con la intervención de los señores comisionados, Héctor Andrés Melgar Salazar, Edison Paul Tabra Ochoa, Armando Rafael Prieto Hormaza, y Magali Karín Lazo Guevara.

HÉCTOR ANDRÉS MELGAR SALAZAR
Presidente